

CONDICIONES GENERALES: INDUSTRIA Y SERVICIOS

Gotor Comunicaciones S.A. con CIF A-50315886 y domiciliada en Zaragoza, Plataforma Logística PLAZA c/ Tarento Nave 23, C.P.:50197, en adelante denominada la EMPRESA, acuerda prestar al CLIENTE cuyos datos figuran en el presente documento, el servicio de mantenimiento de las máquinas y equipos especificados, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones.

PRIMERA. TÉRMINOS PREDEFINIDOS.

Los términos que se desglosan a continuación tendrán en el Contrato el siguiente significado:

- **Equipos:** Significan los dispositivos e instalaciones del CLIENTE desglosados en el Apartado B y objeto de los servicios de mantenimiento.
- **Especificaciones técnicas de los Equipos:** Significa las prescripciones técnicas de los Equipos establecidas por su fabricante y/o distribuidor y aceptadas por el CLIENTE en el momento de adquirirlos.
- **Información Confidencial:** Significa toda la información recibida por el CLIENTE y/o generada por él en virtud de su relación con GOTOR en cualquier momento anterior o posterior a la Fecha de Inicio, de naturaleza comercial, técnica, operativa y/o financiera referida al negocio o asuntos de GOTOR o de cualquier Afiliada suya, incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier elemento físico o digital que pudiera contener información relativa, entre otros datos, a sus clientes, proveedores, precios, planes de negocio, diseños, know-how, experiencia práctica, metodología, datos técnicos y científicos, patentes, medios de enmascaramiento (micro circuitos integrados), programas informáticos, modelos, dibujos, fórmulas y especificaciones, con independencia de la forma, formato o medio (incluyendo la transmisión de información por vía oral) mediante el que estuvieran representados.
- **Medios básicos:** Significa los servicios, medios, equipos o elementos mínimos con los que el CLIENTE debe contar obligatoriamente para que GOTOR pueda prestar los Servicios.
- **Servicios de reparación:** significan las labores que realice GOTOR con la finalidad de reparar un fallo que se haya producido en los Equipos del CLIENTE como consecuencia de un uso diligente y según las **Especificaciones técnicas de los Equipos**.
- **Servicios:** significa de manera conjunta los Servicios de revisión y de reparación.
- **Tiempo de respuesta:** Periodo que transcurre desde que el CLIENTE traslada a GOTOR una consulta, incidencia o fallo de los Equipos hasta que recibe una respuesta inicial de GOTOR por cualquier medio.
- **Critico:** Es un **Equipo** que es considerado por el CLIENTE esencial en el desarrollo de su actividad y puede requerir el establecimiento de unas condiciones específicas en la prestación de los **Servicios** que son pactadas entre GOTOR y el CLIENTE en cada supuesto.
- **Situación crítica:** se considera situación crítica cualquier falla, avería o incidente que genere una interrupción total o parcial del funcionamiento del equipo, sistema o infraestructura objeto del mantenimiento, y que represente un riesgo significativo para la seguridad, la operatividad del servicio o la integridad de los bienes y personas.

SEGUNDA.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Objeto. El objeto del presente contrato es la prestación por parte de GOTOR a favor del CLIENTE a cambio de la contraprestación económica pactada de los Servicios, en una de las dos modalidades que a continuación se van a desglosar:

1. Modalidad Estándar:

- 1.1. Los Servicios se prestarán (i) todos los meses del año, salvo agosto, de lunes a jueves de 08:00-18:00 y los viernes de 8:00-14:00; y, (ii) el mes de agosto, de lunes a jueves de 08:00-15:00h y los viernes: 08:00-14:00h.
- 1.2. El tiempo de repuesta de GOTOR será (i) de 12 horas para las situaciones de incomunicación; y, (ii) 48 horas para el resto de situaciones.
- 1.3. Los Servicios se prestarán de manera principal y prioritaria mediante atención telefónica o telegestión e incluirán la mano de Obra, los desplazamientos, en su caso, que haya que realizar y las piezas incluidas/excluidas en el **Apartado B**.

2. Modalidad Gold:

- 2.1. Los Servicios se prestarán las 24 horas al día, los 365 días del año y de manera prioritaria.
- 2.2. El tiempo de respuesta será (i) de 6 horas para las situaciones críticas; y, (ii) 48 horas para el resto de situaciones.
- 2.3. Los Servicios se prestarán de manera principal y prioritaria mediante atención telefónica o telegestión e incluirán la mano de Obra, los desplazamientos, en su caso, que haya que realizar y las piezas incluidas/excluidas en el **Apartado B**.

En ambas modalidades el CLIENTE deberá contar con los **Medios Básicos** que permitan a GOTOR la realización de los Servicios.

GOTOR prestará los Servicios como un diligente y ordenado comerciante, mediante personal que tenga conocimiento y titulación suficiente. El CLIENTE es conocedor y acepta expresamente que será GOTOR quien en cada momento determine cuántas personas y de qué cualificación deben intervenir en la prestación de los **Servicios**.

La ampliación de los **Servicios** a otros **Equipos** o elementos no comprendidos en el presente contrato precisará, bien de la firma de un nuevo contrato que incluya la relación de dichos elementos y el abono de las cantidades correspondientes, bien de la especificación de los nuevos **Equipos** o elementos en las facturas por mantenimiento que se envíen al CLIENTE.

GOTOR podrá en todo momento excluir del presente contrato cualquier **Equipo** o elemento especificado en el mismo, previa comunicación escrita al CLIENTE con un (1) mes de antelación.

Duración. El presente contrato tendrá una duración inicial de UN (1) año, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación expresa del CLIENTE a GOTOR notificada con UN (1) mes de antelación a la fecha de finalización de dicho período, manifestando su intención de no renovarlo. GOTOR podrá resolver en cualquier momento el presente Contrato mediante comunicación expresa al CLIENTE con QUINCE (15) días de antelación a la fecha en que desea dar por resuelto el Contrato. Este preaviso de GOTOR al CLIENTE no será preceptivo cuando la finalización de la relación traiga causa de un incumplimiento del CLIENTE o de alguna de las causas previstas en la Cláusula Séptima.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los **Servicios** podrán ser prestados a elección de GOTOR, bien de forma remota (atención telefónica o telegestión), o bien en el lugar de instalación del **Equipo** si a juicio de GOTOR fuese necesario. En determinados casos se podrán trasladar los **Equipos** al laboratorio de GOTOR para poder prestar los Servicios.

Los **Servicios** sobre redes de ordenadores incluirán todas aquellas aplicaciones relacionadas con el protocolo TCP/IP e Internet (Navegadores, Correo Electrónico, configuración TCP/IP, banca electrónica, servicios basados en web).

En aplicaciones software tipo Call Center, Tarificación, Softphones, etc., los **Servicios** no incluyen formación a nuevos usuarios, modificaciones o ampliaciones, bien sea en funcionalidades o en número de usuarios de la aplicación.

El **servicio de mantenimiento** incluirá tanto la formación inicial al CLIENTE en el manejo de las aplicaciones, como el asesoramiento en **Equipos**, sistemas y soluciones de telecomunicaciones.

Ante la necesidad de reparación de un determinado **Equipo** del CLIENTE, GOTOR podrá optar a su libre elección entre repararlo con piezas nuevas o reacondicionadas en buen estado de funcionamiento, o sustituirlo por un **Equipo** nuevo o reacondicionado en buen estado de funcionamiento. Las piezas y/o **Equipos** retirados pasarán a ser propiedad de GOTOR.

Se considerarán **excluidos** dentro de los **Servicios** objeto de este Contrato, los siguientes:

- Los cambios de ubicación o emplazamiento de los **Equipos**
- La reparación o cambio de baterías.
- El suministro de accesorios y consumibles.
- El mantenimiento de instalaciones eléctricas o redes, salvo especificación contraria, que no formen parte integrante del **Equipo**
- Los relacionados con equipos no incluidos en el presente contrato
- La conexión de otros equipo o dispositivos no suministrados por GOTOR salvo acuerdo expreso con GOTOR.
- Los **servicios de reparación**, incluida la sustitución de piezas o el aumento en la duración del servicio como consecuencia de:
 - La utilización inadecuada, negligente y/o contraria a las recomendaciones y/o **Especificaciones Técnicas de los Equipos** ya sea por parte del CLIENTE o por cualquier persona física o jurídica distinta a ella.
 - La prestación de servicios de mantenimiento y/o reparación de los Equipos por personal distinto de GOTOR.
 - La ubicación de los **Equipos** por parte del CLIENTE o por cualquier persona física o jurídica distinta a ella en un lugar no idóneo o contrario a las recomendaciones y/o **Especificaciones Técnicas de los Equipos**.
 - El cambio de ubicación de los **Equipos** o su manipulación por personal ajeno a GOTOR; en especial, lo referente a terminales inalámbricos (Dect).
 - Los daños producidos por (i) el uso y/o desgaste extraordinario de los **Equipos** cualquiera que sea el origen de su causa; (ii) causas de fuerza mayor, casos fortuitos y/o, sucesos tales como incendios, huelgas, sucesos meteorológicos, fenómenos atmosféricos, catástrofes naturales, atentados terroristas, guerra, disturbios civiles, revoluciones, cataclismos, etc.

Los **Servicios** que se presten a **Equipos** que sean ordenadores y servidores (i) no incluyen las piezas y elementos necesarios para la sustitución o reparación de hardware averiado; pero (ii) sí incluyen la mano de obra asociada a la sustitución o reparación de hardware averiado por motivos que no queden excluidos en el texto del presente contrato.

En el caso de servidores de uso exclusivo para la solución Asterisk, sí queda incluida la sustitución o reparación de hardware.

TERCERA. PRECIO

Como contrapartida a los **Servicios** ofrecidos por GOTOR, el CLIENTE deberá abonar a la firma del presente contrato la cantidad señalada en el mismo. Dicho precio será revisado por GOTOR al principio de cada año, al alza o a la baja de acuerdo a las variaciones que experimente el IPC en el conjunto nacional según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya en los doce (12) meses anteriores.

La aceptación de medios de pago por GOTOR es discrecional. EL CLIENTE no podrá retener el precio o parte de mismo por reclamaciones de cantidad o de calidad.

La falta de pago de cualquier factura a su vencimiento determinará que la totalidad de las facturas emitidas por cualquier relación contractual pendientes de vencer, sean exigibles desde ese mismo momento.

Cualquier discrepancia en relación a los **Servicios** o importes facturados deberá notificarse a GOTOR mediante un medio que permita acreditar el contenido y recepción de la comunicación en el plazo máximo de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la factura. La ausencia de reclamación en este plazo determinará la aceptación pura y simple de la factura y de los Servicios contenidos en ella.

La falta de pago del precio pactado en el presente contrato, o vigente en cualquiera de sus prórrogas, ya sea total o parcial, permanente o temporal, facultará a GOTOR para optar a su libre elección entre estas dos opciones (1) resolver el contrato automáticamente sin necesidad de comunicación previa al CLIENTE; o (2) exigir al CLIENTE el cumplimiento del contrato; más en ambos casos reclamar los daños y perjuicios.

En el supuesto que GOTOR opte por la primera opción, esto es, la resolución, el CLIENTE acepta que perderá a modo de cláusula penal los pagos anticipados que haya podido realizar a favor de GOTOR por los **Servicios** contratados, aunque éstos no se hayan podido llegar a prestar por cualquier causa. El CLIENTE renuncia en este acto a cualquier moderación de la presente cláusula penal por parte de los Juzgados y Tribunales.

El CLIENTE acepta que, todo retraso en el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en este contrato, será de aplicación a las cantidades adeudadas los intereses moratorios establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre más la aplicación de una penalidad por retraso del 5% adicional mensual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1. El CLIENTE deberá ser el propietario de los **Equipos** objeto del presente contrato, o en el caso de no serlo, ser usuario de los mismos y contar con la autorización de su propietario.
2. El CLIENTE deberá contar, como mínimo, con los **Medios Básicos** para que GOTOR pueda prestar los **Servicios**.
3. Para la prestación del **Servicio de reparación** se requiere un aviso previo del CLIENTE a GOTOR, mediante teléfono o correo electrónico.
4. Los terminales telefónicos averiados deberán ser enviados por el CLIENTE a portes pagados al domicilio de GOTOR o al departamento técnico correspondiente según el caso y decisión de GOTOR, para su reparación
5. Cuando el personal de GOTOR acuda al lugar en que esté instalado el **Equipo**, el CLIENTE deberá facilitar acceso inmediato, libre, seguro y rápido a cualesquiera medios o instalaciones requiera el personal de GOTOR, así como facilitar cualesquiera información o documentos requiera GOTOR por entenderlos necesarios para la prestación de los **Servicios**.
6. El CLIENTE será el responsable del establecimiento de los procedimientos de seguridad para la salvaguarda de los datos contenidos en el **Equipo** objeto de mantenimiento que pudieran deteriorarse en el proceso de prestación de los **Servicios**.

QUINTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

GOTOR manifiesta tener suscrita una póliza de seguros que cubre las obligaciones asumidas por su parte en virtud del presente Contrato.

El CLIENTE acepta expresamente que la responsabilidad máxima de GOTOR hacia el CLIENTE como consecuencia del presente Acuerdo quedará limitada (i) al precio efectivamente satisfecho por el CLIENTE por los concretos Productos y/o Servicios que hubieran dado lugar a la eventual responsabilidad; y, (ii) en el supuesto que los Servicios que hubieran dado lugar a la responsabilidad fueran los de mantenimiento, la responsabilidad quedará limitada a la cantidad correspondiente a un año de mantenimiento (impuestos no incluidos) valorado al precio del momento en que se produjeran los hechos, de los equipos que causaron los daños o que sean objeto de la acción, o estén directamente relacionados con la causa de las mismas.

Queda excluida cualquier responsabilidad de GOTOR (contractual o extracontractual) como consecuencia de pérdidas de beneficios y otras pérdidas económicas, clientela, pérdidas consecuenciales, pérdidas indirectas, relacionadas o especiales, costes de oportunidad, imputación de costes indirectos y de estructura y daños a la imagen o a otros activos intangibles del CLIENTE.

Esta cláusula representa los límites de la responsabilidad total del CLIENTE en relación con este Acuerdo y dichos límites serán aplicables tanto antes como después de la finalización de este Acuerdo por cualquier causa. El CLIENTE reconoce que las limitaciones de responsabilidad establecidas para GOTOR y las correspondientes asunciones de indemnidad para esta última garantizadas por el CLIENTE en este Acuerdo han sido objeto de discusión y negociación entre las Partes, que son plenamente entendidas y aceptadas por el CLIENTE, y que guardan una adecuada equivalencia con el conjunto de prestaciones establecidas a favor del CLIENTE en el presente Acuerdo, renunciando éste a cualquier moderación de la responsabilidad por parte de los Juzgados y Tribunales.

Dicha responsabilidad de GOTOR no podrá exigirse cuando sea debida a causas que estuvieran fuera de su control.

Los **Servicios** prestados en virtud de este contrato no garantizan el funcionamiento ininterrumpido de los **Equipos**.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Marcas. Nada de lo contenido en este acuerdo puede interpretarse como que GOTOR confiere alguna licencia o derecho respecto a sus Marcas (incluidas, aunque no limitadas, el nombre corporativo, los nombres comerciales, marcas o logos, estén o no registrados, etc.). Todos esos derechos son de titularidad exclusiva de GOTOR.

El CLIENTE autoriza a GOTOR el uso de su nombre comercial y logotipo, a los únicos efectos de las posibles presentaciones comerciales, listados de referencias, o informes que ésta pueda realizar, teniendo en todo momento el CLIENTE, el derecho a solicitar el cese de dicho uso, con una simple comunicación por cualquier medio a GOTOR.

Otros derechos. Nada de lo contenido en este Acuerdo puede interpretarse como que el CLIENTE recibe alguna licencia o derecho respecto a derechos de propiedad industrial o intelectual –estén o no registrados- inherentes a los Productos y/o Servicios fabricados o vendidos o prestados, respectivamente por GOTOR. Todos esos derechos son de titularidad exclusiva de GOTOR y/o, en su caso, de sus proveedores, y/o sus licenciantes.

Protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual. El CLIENTE no puede realizar ninguna acción que perjudique de ninguna manera cualquier derecho –registrado o no- de propiedad industrial e intelectual ostentada por GOTOR, entre ellos y, sin carácter limitativo, todos los expresados en esta Cláusula, con independencia del objeto sobre el que recaigan (por ejemplo, Marcas, Software, hardware, cualquier documentación relacionada con uno y/u otro, etc.). Entre las acciones perjudiciales prohibidas por este Acuerdo se encuentran, sin carácter limitativo, las siguientes: copiar, permitir que sea copiado, descompilar, hacer ingeniería inversa, modificar, desmontar, poner en internet, publicar, descodificar, ampliar, y adaptar o reducir el Software a código fuente o a otro lenguaje de bajo nivel.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo quedará resuelto y sin vigor por las siguientes causas:

- i. Por acuerdo expreso de las Partes.
- ii. Por incumplimiento de cualquiera de las Partes de cualesquiera obligaciones que le incumban mediante el presente Acuerdo.
- iii. Por decisión unilateral de GOTOR en el supuesto de que, aun no mediando incumplimiento contractual del Acuerdo, el CLIENTE incurriera efectivamente o realizara cualquier actuación que llevara aparejado el riesgo de generación de responsabilidad contractual frente a GOTOR por cualquier otro título diferente del presente Acuerdo, incurriera efectivamente o realizara cualquier actuación que llevara aparejado el riesgo de generación de responsabilidad extracontractual frente a GOTOR o desarrollara cualquier tipo de actuación susceptible de dañar de cualquier forma los intereses corporativos de cualquier tipo, la buena imagen, el prestigio y la reputación de GOTOR. Igualmente, GOTOR podrá resolver unilateralmente el Contrato sin justa causa y sin previo aviso en el supuesto que disminuyera o se viera afectada la solvencia o capacidad económica del CLIENTE a juicio de GOTOR a efectos que aquel pueda dar cumplimiento a sus obligaciones económicas.

La terminación del presente Acuerdo por cualquier causa no afectará a ninguna Cláusula del presente Acuerdo prevista para pervivir a la terminación o para aplicarse como consecuencia de dicha terminación, ni tampoco a los derechos y responsabilidades de las Partes devengados o generados con anterioridad a dicha terminación.

Con la terminación del presente Acuerdo por cualquier causa, las cantidades adeudadas por el CLIENTE a GOTOR por cualquier título vencerán anticipadamente y deberán ser satisfechas de inmediato. GOTOR queda facultada para retener las cantidades que, en su caso, adeudara al CLIENTE y compensarlas de acuerdo con lo previsto en el presente Acuerdo.

OCTAVA.- MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS.

Independencia de las Partes y suficiencia de medios. Cada una de las Partes manifiesta que es una persona física o jurídica independiente dotada de una organización y administración propias y suficientes, y tiene libertad para elegir a sus clientes por lo que es el único responsable y asume el riesgo y ventura de la actividad que realiza. Para ello cuenta con la adecuada infraestructura, patrimonio, solvencia y medios materiales y humanos suficientes para cumplir las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y se compromete a cumplir con todos los requisitos de índole administrativa, laboral, tributaria, medioambiental y de cualquier otro orden que sean precisos y necesarios para el ejercicio de su actividad económica. Cada una de las Partes reconoce y acepta que la otra en modo alguno ni bajo ningún título ostenta la condición de empleador, patrón o empresa, respecto a la otra Parte ni respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por cada una de las Partes, que presten directa o indirectamente servicios para ella.

Total cumplimiento de las obligaciones exigibles. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que cumple escrupulosamente con todas las obligaciones que le son aplicables y que cumplirá también con todas aquellas obligaciones legales que le pudieran ser exigibles en el futuro durante la duración del Acuerdo, entre ellas y sin carácter limitativo, las fiscales y tributarias, laborales, civiles, mercantiles, administrativas y penales. Asimismo, el CLIENTE manifiesta y garantiza que en la fecha de suscribir este Contrato está totalmente al corriente de pago de sus obligaciones con terceros, incluidas, aunque no limitadas, las referidas a cualquier Administración Pública y/o entidad dependiente de ella.

Negociación previa y equivalencia de prestaciones. el CLIENTE manifiesta que todas las disposiciones del presente Acuerdo han sido objeto de negociación previa con GOTOR y que conoce y acepta todas las implicaciones, riesgos y responsabilidades que dichas disposiciones implican, habiendo valorado adecuadamente todos esos factores con carácter previo a la firma.

Comunicaciones. El CLIENTE reconoce y manifiesta expresamente que, en virtud de lo establecido en el artículo 152.2 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se obliga a someterse y a permitir que se haga uso de los medios electrónicos existentes en la Administración de Justicia para resolver los litigios que, eventualmente, pudieran derivarse de este Acuerdo, designando cualquier e-mail que haya facilitado a GOTOR a efectos de la interlocución con él como medio del que se hace valer el CLIENTE para cualquier notificación que deba efectuarse. A estos efectos el CLIENTE se obliga a darse de alta en cuantas sedes electrónicas de la Administración Pública española sean necesarias para que puedan efectuarse correctamente las notificaciones judiciales que procedan.

Anexos. Los Anexos incorporados al presente Acuerdo así como los que se puedan incorporar en el futuro forman parte integrante del mismo.

Nulidad, invalidez e ineficacia parcial. Aunque se demuestre la invalidez, nulidad o ineficacia de una cláusula de este Acuerdo o de una de sus partes, el resto de las cláusulas o de sus partes continuarán siendo absolutamente válidas y teniendo pleno vigor.

Modificaciones. Este Acuerdo únicamente podrá modificarse por acuerdo expreso de las Partes reseñado por escrito.

Ineficacia de la tolerancia. La eventual tolerancia de algún incumplimiento contractual en ningún caso implicará una modificación de las estipulaciones del presente Acuerdo ni la renuncia de la parte perjudicada a su derecho de resolver el Acuerdo unilateralmente ni de reclamar de la parte incumplidora las responsabilidades pecuniarias y/o de otro tipo que correspondan.

Confidencialidad. El CLIENTE se compromete a respetar la confidencialidad de la Información Confidencial recibida en el marco de la relación establecida con GOTOR. Entre los cometidos que esta última obligación general incluye se encuentran –sin carácter limitativo– los de no divulgar, copiar, reproducir, modificar ni revelar a ninguna Persona, salvo autorización previa, expresa y escrita de GOTOR, la información y documentación que obtenga de GOTOR, así como cualquier tipo de información o dato sobre la actividad de GOTOR, sus clientes, proveedores, trabajadores, socios y/o administradores. El CLIENTE quedará exento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Cláusula si debiera contestar a requerimientos de información formulados por autoridad judicial o administrativa competente para formular dichos requerimientos y siempre y cuando el CLIENTE no pudiera alegar frente a dichos requerimientos la obligación o el derecho a no declarar en virtud de la regulación normativa de cualquier clase que, con relación al secreto profesional, le resultase aplicable. Las obligaciones de confidencialidad serán exigibles con carácter indefinido al CLIENTE, aun después de la terminación del presente Acuerdo.'

Protección de Datos Las partes manifiestan que los datos e información facilitada en dicho documento serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de llevar a cabo la ejecución del contrato. Los datos se conservarán mientras exista una relación contractual entre las partes. Posteriormente, se conservarán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidas, adoptando las medidas técnicas y organizativas para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, y estando únicamente a disposición de jueces, tribunales, ministerio fiscal o administraciones públicas, con el fin de hacer frente a responsabilidades legales. Transcurrido el periodo legal requerido, se procederá a la destrucción definitiva de estos datos. No está previsto comunicar los datos a terceros, salvo obligación legal o aquellos prestadores vinculados a las partes que actúen como Encargados del Tratamiento. Cualquier otra cesión se informará previamente a los titulares del contrato.

En cualquier momento, las partes, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento, dirigiéndose mediante comunicación escrita a la dirección que aparece en el encabezado de este contrato. Si las partes consideran que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, podrán interponer una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

Cesión del Contrato. El CLIENTE no podrá transmitir o ceder los derechos y obligaciones que le son otorgados en virtud del presente Contrato salvo autorización previa, expresa y escrita de GOTOR.

Fuerza mayor y otros supuestos. Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento de sus obligaciones provocado por causas de fuerza mayor y/o, los sucesos tales como incendios, catástrofes naturales, atentados terroristas, guerra, disturbios civiles, revoluciones, cataclismos, etc. En caso de que ocurra un hecho de tal naturaleza, los eventuales plazos que hubieran sido otorgados a las Partes serán prorrogados en concordancia con la duración del hecho de fuerza mayor y de sus consecuencias. Si se prolongase la causa de fuerza mayor por más sesenta (60) días consecutivos las Partes podrán, mediante Acuerdo previo, expreso y escrito, dejar sin efecto total o parcialmente las obligaciones que hubieran contraído. Las Partes reconocen expresamente que la pandemia no será considerada supuesto de fuerza mayor.

Suficiencia de la información facilitada por GOTOR. El CLIENTE manifiesta que toda la información recibida de GOTOR es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones que le incumben a tenor del presente Acuerdo.

Carácter esencial de las manifestaciones y garantías. El CLIENTE reconoce que las manifestaciones y obligaciones expresadas y asumidas, respectivamente, en la presente Acuerdo tienen el carácter de término esencial del mismo y, por tanto, cualquier incumplimiento de las mismas facultará a GOTOR para, bien exigir su cumplimiento, bien resolver el presente Acuerdo, con indemnización por daños y perjuicios en ambos casos. Y ello sin perjuicio de las facultades especiales que para GOTOR se reconocen en los supuestos de incumplimiento concreto de determinadas manifestaciones y garantías

NOVENA. JURISDICCIÓN

Ambas partes, con expresa renuncia al fuero que les pudiera corresponder, acuerdan someter todas las controversias que pudieran surgir en relación con el presente contrato, a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

El CLIENTE manifiesta que ha leído íntegramente las cláusulas del presente contrato, y las acepta íntegramente, conviniendo que todo lo anterior constituye lo único acordado, y prevaleciendo sobre cualquier otra propuesta o convenio anterior, oral o escrito, entre las partes, así como sobre cualquier otra comunicación relativa al objeto del presente contrato.